

el bienestar de las personas mayores, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía prevé, como uno de los objetivos prioritarios que deben inspirar el ejercicio de sus poderes, el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social (art. 10.3.2ª E.A.). Asimismo, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales (art.13.22 E.A.), la promoción de actividades para la tercera edad (art. 13.30 E.A.) y de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones (art. 13.26 E.A.).

TERCERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su art. 25.2, apartado m, que la legislación sectorial atribuirá competencias a los Municipios en la materia de Promoción de la cultura y equipamientos culturales. En este sentido, el art. 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

CUARTO.- Que la Federación Española de Universidades Populares, representa las Universidades Populares y las Asociaciones Territoriales de Universidades Populares (ATUP) como espacio de encuentro para el intercambio de experiencias, sistematización metodológica, reflexión colectiva y producción teórica, tiene entre sus fines y objetivos:

- **Defender los intereses comunes** de las Universidades Populares y las ATUP, que constituyen el Proyecto Universidad Popular.
- **Representar institucionalmente** el Proyecto Universidad Popular, en los ámbitos nacional e internacional.
- **Promover el respeto y lealtad a la democracia y a los derechos humanos**, así como contribuir en la cooperación al desarrollo y en la **promoción de los valores de igualdad, justicia y solidaridad**.

- **Contribuir a la obtención de recursos** para el mantenimiento del Proyecto Universidad Popular.
- **Facilitar y potenciar la formación, la información y comunicación** en la Red de Universidades Populares.
- **Cumplir y hacer cumplir** los Estatutos, Bases Conceptuales y Marco General de Programación.
- **Apoyar la creación de nuevas Universidades Populares.**
- **Fomentar el asociacionismo** entre las Universidades Populares, con la creación y apoyo a las Asociaciones Territoriales de Universidades Populares

QUINTO.- Que, en sintonía con sus objetivos, una de las actividades que está llevando a cabo es el fomento de la cultura, y las universidades populares a través de la creación de una editorial.

SEXTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas considera que uno de los objetivos prioritarios de su política social y cultural es el fomento de la cultura y educación a todos los niveles. Que la educación para todos y todas a lo largo de la vida es uno de los derechos fundamentales y elemento de promoción local, que se inició y se mantiene con los 30 años de andadura de la Universidad Popular de Dos Hermanas, factor clave para la calidad de vida en el municipio nazareno. Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas está interesado y comprometido en el fomento de la cultura en el municipio y expresa su decisión de la editorial Federación Española de Universidades Populares (FEUP).

SÉPTIMO.- Que ambas instituciones son conscientes de la necesidad de promover la difusión de información de la cultura y educación fomentando el acercamiento de la ciudadanía a los recursos facilitados por las Universidades Populares, incidiendo en la plena integración en la vida social y cultural de su entorno, procurándose de esta forma un mejor aprovechamiento del tiempo libre y su mayor bienestar.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ACUERDAN

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración del Ayuntamiento de Dos Hermanas con la Federación Española de Universidades Populares, para la puesta en marcha de la Editorial y la difusión de las obras de la misma, colaborando activamente y coordinando medidas para la promoción de la Universidad Popular de Dos Hermanas. Aumentando así la sinergia establecida desde la adhesión de la Universidad Popular de Dos Hermanas a la FEUP.

La Editorial en este año 2023 va a publicar 7 libros, con temáticas distintas todas relacionadas con Universidades Populares. Estos van a ser publicados con ISBN.

SEGUNDA.- Financiación, pago y justificación.

Para la realización de las actividades del Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete a apoyar económicamente este Proyecto de FEUP.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas efectuará a la Federación Española de Universidades Populares una aportación de 8.000 euros (Ocho mil euros), con cargo a la partida (3200 48003) a abonar en dos plazos, un 70 % a la firma del presente (5.600 euros) y el 30 % restante una vez justificado.

La aportación se efectuará mediante transferencia a la cuenta autorizada a la Asociación Federación Española de Universidades Populares, en C/C TRIODOS BANK nº ES50 1491 0001 2520 4754 2424.

La FEUP deberá justificar la subvención conforme al art. 72 del Reglamento General de Subvenciones, R.D. 887/2206, de 21 de julio, teniendo de plazo para justificar 3 meses a contar desde la finalización de la actividad.

TERCERA.- Socio Institucional.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas adquiere la consideración de "Socio Institucional de la FEUP", condición que figurará en todas las actividades públicas y de comunicación que realice en relación a la Editorial.

CUARTA.- Alteración de las Condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, aplicadas específicamente a los mismos fines previstos en el citado Convenio de Colaboración, podrá dar lugar a la modificación de las Estipulaciones del mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta Comisión estará formada por:

- Una persona representante designada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Una persona representante de la FEUP.

SEXTA.- Duración.

La vigencia del presente Convenio será desde el momento de su firma, hasta la finalización del presente curso escolar en junio de 2023.

SÉPTIMA.- Clausula Protección de Datos.

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración. Así, las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que actuarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Reglamento General de Protección de Datos y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del restode legislación vigente en esta materia.

OCTAVA.- Naturaleza Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA FEUP	POR EL EXCMO. AYTO. DE DOS HERMANAS
Fdo.: M no	Fdo.: Rafael Rey Sierra